



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTOS,

Proveído N° 000891-2021-UE005/MC de fecha 21 de julio de 2021; Resolución Directoral N° 000089-2021-UE005/MC de fecha de 06 de julio del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000125-2021-DM/MC, de fecha 5 de mayo del 2021 designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Resolución Directoral N° 000089-2021-UE005/MC de fecha de 06 de julio del 2021, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE POR DESCANZO MÉDICO** con eficacia anticipada al servidor **JIMMY QUISPE DE LOS SANTOS** desde el 05 de julio del 2021 al 19 de julio del 2021, debidamente acreditado por el Certificado Médico Concejo Regional VIII Chiclayo N° 0039636, expedido por el Dr. Julio Fernández Manayalle con CMP 20917 RNE 19474, dejando como encargada de dicha oficina a la **SRA. RUTH HERMELINDA VÍLCHEZ RÍOS**.

Que, mediante Provéido N° 000891-2021-UE005/MC de fecha 21 de julio de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de Resolución Directoral con eficacia anticipada, de ampliación de licencia con goce por razones de salud del Responsable de la Oficina de Recursos Humanos Jimmy Marcos Quispe De Los Santos del 20 al 24 de julio de 2021 y se encargue de funciones de la Oficina de Recursos Humanos a la C.P.C Ruth Hermelinda Vílchez Ríos, durante la ausencia del titular. Adjuntando para al fin: **1.** Correo electrónico de fecha 20 de julio del 2021, mediante el cual el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos Jimmy Marcos Quispe De Los Santos solicita ampliación de licencia con goce por motivos de salud, debidamente acreditado por el Certificado Médico Concejo Regional VIII Chiclayo N° 0042537, expedido por el Dr. Julio Fernández Manayalle con CMP 20917 RNE 19474. **2.** Correo electrónico de fecha 21 de julio del 2021, dirigido al Director de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, mediante el cual la Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita sea aceptada la ampliación de licencia con goce por motivos de salud, recomendando que sea asignada a su persona las funciones de la Oficina de Recursos Humanos.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 000125-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR AMPLIACIÓN DE LICENCIA CON GOCE POR DESCANSO MEDICO al servidor **JIMMY MARCOS QUISPE DE LOS SANTOS**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, con eficacia anticipada, desde el 20 al 24 de julio del 2021, debidamente acreditado por el Certificado Médico Concejo Regional VIII Chiclayo N° 0042537, expedido por el Dr. Julio Fernández Manayalle con CMP 20917 RNE 19474.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR por SUPLENCIA a la **C.P.C. RUTH HERMELINDA VÍLCHEZ RÍOS**, en adición a sus funciones, la Oficina de Recursos Humanos durante la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la regularización de la entrega en físico del certificado descrito; así como, el cumplimiento de la a Directiva N°004-2014-SG/MC en tu ítem 7.4.4, segundo párrafo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los servidores mencionados en el artículo primero y segundo de la presente resolución, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

(www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP